

Medellín, diciembre 10 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.777 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004965	Diciembre 06	3	2024070004971	Diciembre 09	17
2024070004966	Diciembre 06	5	2024070004972	Diciembre 09	21
2024070004967	Diciembre 06	7	2024070004973	Diciembre 09	23
2024070004968	Diciembre 06	9	2024070004974	Diciembre 09	33
2024070004969	Diciembre 06	12	2024070004975	Diciembre 09	36
2024070004970	Diciembre 06	15			

República de Colombia



Radicado: D 2024070004965

Fecha: 06/12/2024

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL
CIRCULO DE DABEIBA – ANTIOQUIA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 5 del Decreto 2163 de 1970, artículo 66 numeral 2 del Decreto 2148 de 1983, artículos 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor **RAFAEL ENRIQUE GUTIÉRREZ LAGARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.897.147, fue nombrado en interinidad como Notario Único del Círculo de Dabeiba –Antioquia, mediante el Decreto N° 001594 del 26 de mayo de 2014, proferido por el gobernador de Antioquia.

Que el señor Notario Único de Dabeiba- Antioquia mediante oficio con fecha del 14 de noviembre de 2024, radicado N° 2024010521689, presentó renuncia al cargo que ejerce en interinidad como Notario Único del Círculo de Dabeiba, Antioquia.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario” la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que *“El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo”*.

Que por ser el gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del Notario Único del Círculo de Dabeiba -Antioquia.

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DE DABEIBA- ANTIOQUIA"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el Doctor **RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ LAGARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.897.147- Antioquia, al cargo de Notario Único en Interinidad del Círculo Notarial de Dabeiba- Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El Doctor **RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ LAGARES** no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor **RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ LAGARES**.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



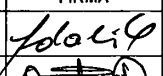
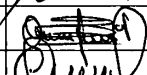

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



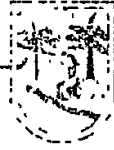
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó:	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		3-12-2024
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control		03/12/24
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez- Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		03-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070004966

Fecha: 06/12/2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2024020056912 del 26 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$3 208 700 703 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2024020056912 del 26 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020057298 del 27 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000345 de noviembre 28 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de

[Firmas manuscritas]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

brindarle una mejor alternativa de movilidad a los usuarios de la vía Llanogrande - Canadá, al comercio del sector y a los pobladores de las zonas afectadas, por lo que se requiere invertir recursos para el diseño y ejecución del primer alcance constructivo de este

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C24022	170155	\$ 3 100 000 000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170019	\$ 83 409 810	Pavimentacion de vias en la red vial departamental de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170158	\$ 25 290 893	Mejoramiento, rehabilitacion y restauracion en la red vial del departamento de Antioquia
Total					\$3.208.700.703	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	\$ 3 208 700 703	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria del departamento de Antioquia
Total					\$3.208.700.703	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	3-12-24
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	<i>Yuly Serna</i>	3-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	3-12-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	3-12-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Nestor Zuluaga</i>	3/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	<i>Cesar Perez</i>	3-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004967

Fecha: 06/12/2024

GOBIERNO DE ANTIQUIA
Secretaría de Gobierno

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”

- b Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No E 202430001419 del 25 de noviembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$50 000 000 entre rubros de funcionamiento
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000347 de noviembre 28 de 2024
- d Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Asamblea Departamental de Antioquia, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	1010	2-1-2-01-01-003-03-01	C	999999	\$30 000 000	Maquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios
0-1010	1010	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$20 000 000	Comercio y distribucion, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua
Total					\$50.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	1010	2-1-2-01-01-004-01-01-02	C	999999	\$50 000 000	Muebles del tipo utilizado en la oficina
Total					\$50 000 000	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	<i>NOREM PINEDA</i>	3-12-24
Reviso	Yuly Catalina Sama Castro, Directora de Presupuesto	<i>Yuly Sama</i>	3-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	3-12-24
Aprobo	Jorge Ennque Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	3-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	3/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	<i>[Firma]</i>	3-12/24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004968

Fecha: 06/12/2024

Tipo
DECRETO



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

b Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No 2024020057328 del 27 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$226 444 686 dentro del agregado de inversión

7

Q

Seis

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

- c Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No 2024020057328 del 27 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020057375 del 28 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000346 de noviembre 28 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación con el fin de realizar servicio de soporte, mantenimiento y actualización del aplicativo denominado Sistema de Información Fiscal y Financiera para los municipios de Antioquia (SIFFMA) además de acompañamiento permanente de profesionales en áreas contables, financieras e informáticas, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de aplicativo, así como la conformación de mesa de ayuda para los municipios y funcionarios de la Gobernación y poder continuar con el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión institucional en las entidades territoriales del Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 DECRETA
 República de Colombia

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-3	C04011	260009	192 320 720	Fortalecimiento del sistema de informacion estadistica departamental y de la cultura del dato Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45994	220404	34 123 966	Formulacion de planes y estudios para el ordenamiento territorial a nivel municipal, supramunicipal y Departamental de Antioquia
				Total	\$226.444 686	


"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G.	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-3	C45992	220403	\$ 226 444 686	Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión institucional en las entidades territoriales del Departamento de Antioquia
				Total	\$226.444.686	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		3-12-24
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		3-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		3-12-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		3-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		3/12/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004969

Fecha: 06/12/2024

Tipo
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

- a Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
- b Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024
- c Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*"
- d Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal
- e Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 38 del 02 de diciembre de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024 en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia

2

Q

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

- f Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 38 del 02 de diciembre de 2024 cuentan con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$89 544 902 807), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	58 578 946 190	Impuesto de vehículo vigencia actual
0-2521	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	14 792 663 179	Impuesto de vehículo vigencia actual
0-2522	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	59 1 706 527	Impuesto de vehículo vigencia actual
0-1010	172H	I-1-1-01-01-100	A	999999	973 570 222	Impuesto de vehículo vigencia anterior
0-2521	172H	I-1-1-01-01-100	A	999999	245 851 066	Impuesto de vehículo vigencia anterior
0-2522	172H	I-1-1-01-01-100	A	999999	9 834 043	Impuesto de vehículo vigencia anterior
0-1010	172H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	7 509 783 153	Sanciones tributanas vehículos
0-2521	172H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	1 896 409 887	Sanciones tributanas vehículos
0-2522	172H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	75 856 395	Sanciones tributanas vehículos
0-1010	172H	I-1-1-02-03-002	I110101100	999999	3 857 263 459	Intereses de Mora Vehículos
0-2521	172H	I-1-1-02-03-002	I110101100	999999	974 056 429	Intereses de Mora Vehículos
0-2522	172H	I-1-1-02-03-002	I110101100	999999	38 962 257	Intereses de Mora Vehículos
TOTAL					89 544 902 807	

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento e inversión en diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$89 544 902 807), de acuerdo con el siguiente detalle


POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACION PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1 404 207 349	Sueldos de Personal - Contraloria
0-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	17 908 980 561	Participacion impuesto vehiculos automotores
0-BE1010	433D	2-3	C41041	070140	62 423 399 373	Proteccion Integral para la Garantia de Derechos de las personas mayores del Departamento de Antioquia
0-2522	112B	2-3	C32032	210055	716 359 222	Proteccion de las areas de importancia estrategica para la conservacion del recurso hidrico que surte de agua los acueductos municipales en el departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22016	020387	\$7 091 956 302	Mejoramiento de las capacidades y competencias de docentes, directivos docentes y agentes educativos de los establecimientos educativos oficiales y de cobertura del departamento de Antioquia
Total					89 544 902 807	

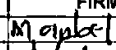
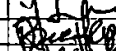

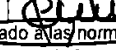
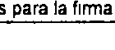

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maribel Sanchez Sanchez, Profesional Universtario		3-12-24
Reviso	Yuly Catalina Sema Castro, Directora de Presupuesto		3-12-24
Reviso	Revisión Despacho Hacienda		3-12-24
Reviso	Jorge Ennque Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		3-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		3-12/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004970

Fecha: 06/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "*Por renuncia regularmente aceptada*"

Mediante oficio con radicado 2024020053901 del 12 de noviembre de 2024, la señora **OMAIRA CATALINA GARRO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.702.122**, presentó renuncia al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de noviembre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **OMAIRA CATALINA GARRO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.702.122**, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020053901 del 12 de noviembre de 2024, para separarse del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

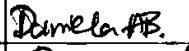

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario-Dirección de Personal		12/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal		12/11/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004971

Fecha: 09/12/2024

Tipo
DECRETO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El artículo 2 4 6 1 3 4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo", "Traslados por razones de seguridad"

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así

Artículo 52. Traslados *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales*

Artículo 53. Modalidades de traslado. *Los traslados proceden a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas, c) Por solicitud propia*

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I E R LA PAJUILLA, sede I E R LA PAJUILLA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, una vez verificado la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" "herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones", la Secretaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de Reubicar el cargo nivel básica primaria, caracterización Afro, en la sede I E R LA PAJUILLA, sede E R I PUENTE ANGOSTURA, cargo N° 3200, del municipio de Zaragoza

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
ZARAGOZA	I E R LA PAJUILLA	I E R LA PAJUILLA - SEDE PRINCIPAL	AFRO – PRIMARIA - CARGO 3200

ARTÍCULO 2°: El cargo docente oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y AREA
ZARAGOZA	I E R LA PAJUILLA	E R I PUENTE ANGOSTURA	AFRO – PRIMARIA - CARGO 3200

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **OBREGON BORJA MARTHA OTILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22237169, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, Población Afrocolombiana, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de aula, nivel básica primaria, para la I.E.R. LA PAJUILLA, sede E R I PUENTE ANGOSTURA, cargo N° 3200, del municipio de Zaragoza

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo **En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

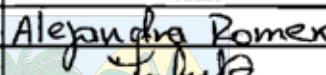
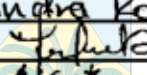
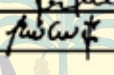
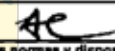


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria		19-11-24
Revisó	Maria Liliana Nembeta Directora de Asuntos Legales		25-11-24.
Revisó	Hernan Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		03-12-24.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-22-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004972

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento, siendo necesario dar cumplimiento al principio de delegación de funciones contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Que así mismo, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades administrativas podrán delegar funciones en las condiciones que establezca la Ley

Que, el artículo 361 parágrafo 7 transitorio de la Constitución Política de Colombia, dispone que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD PAZ, será integrado entre otros, por (2) gobernadores por cada instancia de planeación regional o sus delegados, por periodos anuales

Que, la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación

Que, atendiendo a comunicación emitida por la Secretaría Técnica del OCAD Paz, se cita a sesión presencial No 76 del Órgano Colegiado para el día 13 de diciembre de 2024

Que, en virtud de lo anterior y, debido a la imposibilidad del Gobernador de asistir por razones de su agenda, se hace necesario delegar a un funcionario del nivel directivo para que actúe como delegado del Gobernador ante las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACION"

DECRETA

Artículo 1º Conferir delegación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ al doctor EVER EDUARDO URIBE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8 102 594, Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de representar al Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión del 13 de diciembre de 2024


Parágrafo El delgado se encuentra facultado para participar, decidir y votar en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ y con las funciones designadas para estos efectos por el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la comisión rectora del SGR

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



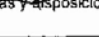


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Rendón Herrera Profesional Universitaria		05/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		05/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicial		5-12-24
Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2024070004973

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON” – BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Sonsón formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, por valor total de cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesos (\$4.699.883.725,00), de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos ochenta pesos (\$3.759.906.980,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$939.976.745,00), serán financiados con recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039:

- MGA WEB completamente diligenciada.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios.
- Certificados de no financiación con otras fuentes.
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables.
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector.
- Certificado de planos originales.
- Certificado de titularidad de la vía.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Sonsón.
- Certificado de sostenibilidad.
- Certificado en el cual el Municipio de Sonsón asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
- Certificado de impacto regional.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos superando retos 2024 – 2027".
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027".
- Certificado de cierre de brechas de Sonsón.
- Matriz y análisis de riesgos.
- Localización de la obra.
- Estudio hidrológico e hidráulico.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Estudio geológico y geotécnico.
- Estudio de suelos.
- Diseño de estructuras.
- Planos generales y de detalle.
- Proceso constructivo.
- Estudio ambiental.
- Plan de manejo de tránsito.
- Certificado de competencia de intervención de la vía.
- Levantamiento topográfico.
- Diseño geométrico.
- Estudio de tránsito.
- Diseño de estructura de pavimento.
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir.
- Certificado de no presencia de puntos críticos.
- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales.
- Certificado de redes de servicios públicos.
- Esquema de localización de las fuentes de materiales.
- Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES.
- Caracterización de la vía.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONIÓN" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

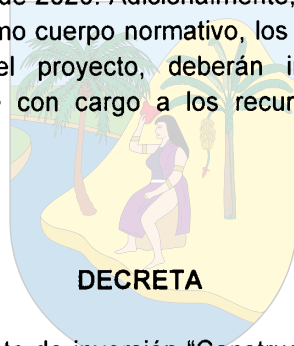
2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que Mediante Resolución N° 256 del 19 de noviembre de 2024, el municipio de Sonsón emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2550974.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, fue propuesta, por el municipio de Sonsón, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "alto", correspondiente a 90,5 puntos.
- 26. Que mediante certificado del 18 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de Sonsón acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.
- 27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, por valor de tres mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos ochenta pesos (\$3.759.906.980,00) con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024057560039	Construcción de Placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón	Transporte	III	\$4.699.883.725,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$ 3.759.906.980,00
Municipio de Sonsón	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de			\$ 939.976.745,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
	cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.			
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 3.759.906.980,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$3.759.906.980	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.	2023-2024	\$ 939.976.745,00	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la conectividad terrestre en la red vial terciaria de las Veredas San Francisco y Manzanares del Municipio de Sonsón.	
Objetivo específico	Realizar la construcción de 2 kilómetros de placa huella para el mejoramiento de las vías de acceso a las Veredas San francisco y Manzanares	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilometros de vías terciaria	Meta total: 2 kilometros
Localización:	Municipio de Sonsón: 5,7125 latitud norte, -75,3097222 latitud oeste Veredas San francisco y Manzanares	Punto de inicio: X: 867454.697 Y: 1125974.105 Punto final: X: 868403.026 Y: 1127259.106

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesos (\$4.699.883.725,00), de los cuales novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$939.976.745,00), serán financiados con recursos SGR-Asignación para la inversión local según NBI y

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Sonsón en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la **Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4.699.883.725,00		<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60%. • SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900.225.707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60%. • SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón
		Valor Ejecución	\$4.292.610.394,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900.225.707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60%. • SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón
		Valor Interventoría	\$407.273.331,00
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Sonsón	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques-CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIAARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"


Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

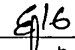
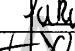
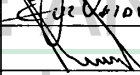
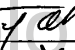



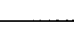
Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		3-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Física		3-12-24
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaria de Infraestructura Física		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Sonsón - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del daño Antijuridico		3-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004974

Fecha: 09/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DESIGNA ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE VENECIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305 numeral 15, y 314 inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 artículo 106, 2200 de 2022 artículo 119 numeral 52, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2023, el señor Ferney Darío Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No 8 463 360, fue elegido alcalde popular del Municipio de Venecia, Antioquia, para el período constitucional 2024-2027

Que el día 2 de julio de 2024, el Tribunal Administrativo de Antioquia profirió sentencia dentro del proceso radicado No 05001233300020230125800, en la cual se dispuso **“DECLARAR LA NULIDAD del acto de elección o escrutinio E-26ALC, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que declaró la elección como alcalde del municipio de Venecia Antioquia en el periodo 2024-2027 a Ferney Darío Fernández”**

Que mediante sentencia con radicado No 05001233300020230125802 del 12 de septiembre de 2024, la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, confirmó la decisión proferida en primera instancia

Que luego de comunicadas estas decisiones a la Gobernación de Antioquia, se expidió el Decreto No 2024070004580 del 28/10/2024, mediante el cual se declaró la falta absoluta del cargo de alcalde en el Municipio de Venecia, Antioquia, y se encargó como alcaldesa a la Secretaria General y de Gobierno de esa localidad, hasta que el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura enviara la terna

Que mediante oficios No 2024030537129 y 2024030537022, del 29 de octubre de 2024, se solicitó a los representantes legales de los partidos políticos que avalaron la candidatura del señor Fernández, la terna para designar alcalde del municipio de

"POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Venecia, Antioquia, hasta tanto se realicen elecciones atípicas y tome posesión quien resulte electo

Que a través de oficio recibido el día 20 de noviembre de 2024, el Partido Liberal Colombiano, remitió la Resolución No 8689 del 14/11/2024, en la que se presenta la terna con los respectivos postulados para ser tenidos en cuenta en la designación del alcalde encargado, conforme a la cláusula "décimo segunda" del acuerdo de coalición suscrito

Que conforme lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, quien deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del alcalde elegido por voto popular

Que la terna enviada incluyó a las siguientes personas Juan Pablo Betancur Hinestroza, Natalia Andrea Usuga Zapata y Yinini Marcela Parra Sánchez, y una vez recibidos y revisados los documentos aportados, se encontró que cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 86 y 95 de la Ley 136 de 1994, para ser designados alcalde del municipio de Venecia, hasta que se lleven a cabo las elecciones y se poseione la persona que resulte electa

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar por terminado el encargo de la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43 117 192, como alcaldesa del municipio de Venecia, Antioquia, realizado mediante Decreto No 2024070004580 del 28 de octubre de 2024

ARTÍCULO 2°. Designar como alcaldesa del municipio de Venecia, Antioquia, a la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43 117 192, hasta que se realicen elecciones atípicas y tome posesión la persona que resulte electa popularmente

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Decreto por intermedio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, a la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, a la Personería Municipal, a la Oficina de Personal del Municipio de

"POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DESIGNA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENEZIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

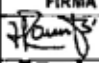



Venezia, y a los representantes legales de los Partidos Liberal Colombiano y Conservador

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay Profesional especializado Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		5-12-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control		5/12/24
Aprobó	Maria Patricia Giraldo Ramirez - Secretaria de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia		5-12-2024
Aprobó	César Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004975

Fecha: 09/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA”– BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancaras de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

12 Que el municipio de Guadalupe formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, por valor total de tres mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos (\$3 945 999 620), de los cuales tres mil ciento cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos (\$3 156 799 696) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y setecientos ochenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos (\$789 199 924) serán financiados con recursos del SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037

- MAG WEB completamente diligenciada
- Documento técnico soporte de la MGA
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificados de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Documento técnico soporte
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Guadalupe
- Certificado de sostenibilidad
- Certificado en el cual el Municipio de Guadalupe asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Certificado de impacto regional
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027"
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Plan de manejo de tránsito
 - Certificado de competencia de intervención de la vía
 - Levantamiento topográfico
 - Diseño geométrico
 - Estudio de tránsito
 - Diseño de estructura de pavimento
 - Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
 - Certificado de no presencia de puntos críticos
 - Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
 - Certificado de redes de servicios públicos
 - Esquema de localización de las fuentes de materiales
 - Certificado de pronzación de la vía mediante metodología CONPES
 - Caracterización de la vía
- 14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 15 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", Componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"
- 16 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)
- 18 Que Mediante Resolución N° 244 del 18 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de Guadalupe emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia"

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2549834
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe", Antioquia identificado con BPIN 2024053150037 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 21 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 22 Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 23 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 24 Que la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, fue propuesta por el municipio de Guadalupe, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 25 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 90,5 puntos
- 26 Que mediante certificado del 18 de noviembre de 2024 el alcalde del municipio de Guadalupe, acreditó la trayectoria e idoneidad de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

27 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe", Antioquia identificado con BPIN 2024053150037

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, por valor de tres mil ciento cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos (3 156 799 696) con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024053150037	"Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia"	Transporte	III	\$ 3 945 999 620
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		6 meses	\$ 3 156 799 696
Municipio de Guadalupe	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 789 199 924
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 3.156 799 696			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 3 156 799 696	N A	N A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de las veredas San Vicente - Los Sauces y San Basilio Medio en el municipio de Guadalupe, Antioquia
Objetivo específico	Mejorar vías terciarias del municipio
Producto	Vía terciaria mejorada

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total 2 kilometros
Localización	Municipio de Guadalupe Veredas San Vicente - Los Sauces y San Bacilio Medio	Latitud 6,512180 Longitud -75,140140

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de tres mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos (\$3 945 999 620), de los cuales setecientos ochenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos veinte cuatro pesos (\$789 199 924) serán financiados con recursos del SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y en este sentido, serán aprobados por el representante legal del municipio de Guadalupe en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$3 945.999 620		<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$3 657 783 075
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	\$ 288 216 545
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Guadalupe	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, deberá remitir al

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

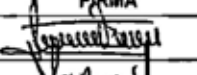
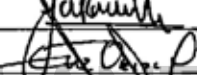

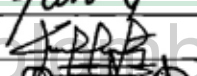
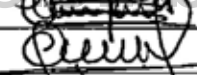
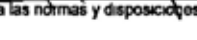


Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osono- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		04 12 24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		04-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osono - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		04-12-24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		04-12-24
Revisó	Pablo Tomas Botancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Física		04-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Física		04/12/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		05/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de prevención del daño Antijudicio		5-12-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(13/02/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION ESCUELA INTERNACIONAL CREATIVA Y DE INNOVACION, con domicilio en el Municipio de Envigado- Antioquia, quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta N°05 del 22 de enero de 2024 de la Asamblea General.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Mario Calle Palacio	92.513.709	Presidente
Luz Dey Londoño Serna	43.512.596	Secretario General
Henry de Jesús López Acevedo	17.105.008	Miembro Permanente
Santiago Carmona Herrera	1.037.662.398	Miembro Permanente
Diomer Alfonso García Ocampo	71.761.454	Miembro Permanente
Edgar Eduardo Díaz Bello	17.117.801	Miembro Permanente
Cesar Darío Restrepo Lopera	70.517.107	Miembro Permanente

Anexar al expediente de la Entidad sin animo de lucro Corporacion Escuela Internacional Creativa y de Innovacion el Acta 005 del 22 de enero de 2024, por la cual se designa el señor Raúl Eduardo Quintero Vargas identificado con cédula de ciudadanía 71.218.535 y T.P. 122755-T, quien se desempeñara como Revisor Fiscal de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Sandra Herrera Castaño de conformidad con la solicitud 2024010055862 del 8 de febrero de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ

Secretaria General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels. (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999

No. 164815 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/10/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora MARCELA MESA GARCIA, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CORPAEDA, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, mediante oficio N°2024010431805 del 26 de septiembre de 2024, adjunta el Acta N°38 del 1 de abril de 2024, el cual contiene el texto de la reforma de estatutos de la entidad.

Mediante oficio con radicado 2024020044908 del 23 de septiembre de 2024, es enviado a la Secretaría de Educación. Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número N°2024020046363 del 30 de septiembre de 2024, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que una vez analizada, la documentación aportada por la entidad, se admite la solicitud. Y que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley. Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada “CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA “CORPAEDA”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/10/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 01/10/2024



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: MHERNANDEZA
Aprobó:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*